

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

SECRETARÍA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

9. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

**ACTA DE ADHESIÓN AL “PROGRAMA CASA PROPIA -
CONSTRUIR FUTURO” entre el MINISTERIO DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y HÁBITAT y la PROVINCIA
DE SANTA FE**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT de la NACION (en adelante, el “MDTYH”) por una parte, representado en este acto por el Señor Ministro Ing. JORGE HORACIO FERRARESI, DNI Nº 14.596.671, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la PROVINCIA DE SANTA FE (en adelante “LA PROVINCIA”) por la otra, representada en este acto por el Señor Gobernador Cdr. OMAR ANGEL PEROTTI, DNI Nº 13.476.084, constituyendo domicilio legal en calle 3 de Febrero 2649 de la Ciudad de Santa Fe, y conjuntamente (en adelante “LAS PARTES”); y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, estableciendo que corresponde al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT, entre otras incumbencias, todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana.

Que en ese orden compete al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT entender en la formulación, elaboración y ejecución de la Política Nacional en todas las materias relacionadas con el desarrollo del hábitat y ejecutar los planes, programas y proyectos de su competencia que elabore conforme las directivas que le imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el derecho a una vivienda adecuada tiene reconocimiento constitucional con la incorporación que hace de los instrumentos internacionales de derechos humanos su artículo 75, inciso 22, y en el reconocimiento expreso que en el artículo 14 bis se hace del derecho al acceso a una vivienda digna.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

Que la situación de emergencia habitacional requiere adoptar decisiones y nuevas herramientas, que amplíen y dinamicen la visión originariamente dada a los Programas y Planes existentes, permitiendo efectivamente una gestión eficiente, ágil y eficaz para satisfacer las necesidades en materia habitacional, sobre todo de los sectores con recursos económicos insuficientes y atender asimismo, las necesidades de los sectores medios, mediante la construcción de viviendas nuevas y reactivación de las obras paralizadas, a través de un Programa que ponga al interés público y el derecho de acceso a la vivienda digna en un primer plano, mejorando sustancialmente la calidad de vida de la ciudadanía toda.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT se creó el "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", con el objeto de construir 120.000 viviendas en todo el país, durante el trienio 2021-2023, mejorando las condiciones del hábitat y de la vivienda, la reactivación y finalización de las obras que se encuentran paralizadas o demoradas en su ejecución a la fecha de entrada en vigencia del mismo y que no hayan sido incorporadas a otros Programas.

POR TODO ELLO, LAS PARTES acuerdan suscribir la presente ACTA DE ADHESION, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: LA PROVINCIA manifiesta expresamente su adhesión a los postulados y objetivos del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", creado por el MDTYH.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" en el marco de su jurisdicción y competencia, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias, que posibiliten la ejecución de los Proyectos que se aprueben.

CLAUSULA TERCERA: EL MDTYH sobre la base de los Proyectos propuestos, determinará anualmente, del total de viviendas a construirse durante el trienio 2021-2023, los Proyectos a ejecutarse,



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

en el cual se determinará la cantidad de viviendas y su financiamiento, suscribiendo a tales fines con LA PROVINCIA, los Convenios Marco Anuales correspondientes para cada período. A tal fin LAS PARTES manifiestan su intención de alcanzar la construcción de CUATRO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS (4.242) viviendas.

A tales fines se tendrá en cuenta, sin ser taxativo, entre otros los siguientes indicadores combinados: características cuantitativas y cualitativas del déficit habitacional; cantidad de familias con necesidades básicas insatisfechas; nivel de desocupación; eficiencia en el gasto, medida en función del mismo, respecto de períodos anteriores y cumplimiento de metas del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO".

CLAUSULA CUARTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, la SECRETARIA DE HABITAT del MDTYH y LA PROVINCIA, suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse conforme aprobación definitiva de los mismos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 13 días del mes de Enero de 2021.

JORGE HORACIO FERRARESI
Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat

OMAR ANGEL PEROTTI
Gobernador de la Provincia de Santa Fe



MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Resolución 16/2021

RESOL-2021-16-APN-MDTYH

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-07378820-APN-DGDYD#MDTYH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, la Resolución N° 122 del 15 de marzo del 2017 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, y las Resoluciones Nros. 31 del 18 de junio de 2020, 38 del 19 de junio de 2020 y 40 del 7 de julio de 2020 y 100 del 3 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, estableciendo que corresponde a este MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, entre otras incumbencias, todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana.

Que en ese orden compete a esta Cartera de Estado entender en la formulación, elaboración y ejecución de la Política Nacional en todas las materias relacionadas con el desarrollo del hábitat y ejecutar los planes, programas y proyectos de su competencia que elabore conforme las directivas que le imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el derecho a una vivienda adecuada tiene reconocimiento constitucional con la incorporación que hace de los instrumentos internacionales de derechos humanos su artículo 75, inciso 22 y en el reconocimiento expreso que en el artículo 14 bis se hace del derecho al acceso a una vivienda digna.

Que mediante Resolución N° 122/17 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, se creó en el ámbito de la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, el "PLAN NACIONAL DE VIVIENDA".

Que asimismo, mediante Resolución N° 38/20 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se creó el "Programa Federal Argentina Construye", el cual implementado por este MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT a través de la SECRETARÍA DE HÁBITAT y de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO, tiene por fin atender las urgencias vinculadas a las problemáticas de la vivienda, de las infraestructuras sanitarias y del equipamiento urbano, dinamizando la economía.



Que por otra parte, mediante Resolución N° 40/20 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y modificatorias, se creó el “Programa Nacional de Reactivación y Terminación de Obras de Vivienda, Infraestructura y Hábitat”, destinado a reactivar y finalizar las obras que se ejecutan dentro del Plan Nacional de Vivienda, o de Programas o Planes que hayan sido dejados sin efecto, que se encuentran paralizadas o demoradas en su ejecución.

Que sin perjuicio de los Planes y Programas existentes, la situación de emergencia habitacional requiere adoptar decisiones y nuevas herramientas, que amplíen y dinamicen la visión originariamente dada a los mismos, permitiendo efectivamente una gestión eficiente, ágil y eficaz para satisfacer las necesidades en materia habitacional, sobre todo de los sectores con recursos económicos insuficientes y atender asimismo, las necesidades de los sectores medios.

Que en ese contexto resulta menester crear el “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO” en el ámbito de esta Cartera de Estado, con el objeto de construir nuevas viviendas en todo el país, cuya cantidad se estima en CIENTO VEINTE MIL (120.000) durante el trienio 2021-2023, conforme a las disponibilidades presupuestarias.

Que a través del Programa que se crea por la presente, se propone ejecutar de manera inmediata nuevas obras de vivienda a través de Entes Ejecutores -Provincias, Municipios u Otros Entes- con una fuerte inversión pública, permitiendo el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat y de la vivienda, la incorporación de mano de obra intensiva, la reinserción social y laboral de la población afectada y la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, y la consolidación local y regional, poniendo al interés público y el derecho de acceso a la vivienda digna en un primer plano, mejorando sustancialmente la calidad de vida de la ciudadanía toda.

Que uno de los ejes del Programa que se crea, es atender la demanda de soluciones habitacionales, con un sentido federal, asignando las mismas en función de criterios equitativos y solidarios, dando prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional. Para ello se utilizarán indicadores poblacionales asociados al déficit habitacional cuantitativo y cualitativo, la emergencia habitacional, saldo migratorio, desocupación, entre otros.

Que con relación al financiamiento del Programa, el cual será imputado a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 asignados a esta Cartera de Estado, se prevé implementar un sistema de recupero de cuotas a cargo de los adjudicatarios de las soluciones habitacionales, sustentado en un carácter equitativo y solidario, en el cual el valor de las cuotas a abonar podrá oscilar entre el VEINTE POR CIENTO (20%) y el TREINTA POR CIENTO (30%) de los ingresos del grupo familiar, hasta un máximo de TRESCIENTAS SESENTA (360) cuotas, siendo obligatoria la reinversión del total de los fondos recaudados en nuevos proyectos.

Que los Entes Ejecutores deberán adherir al programa y efectuar la solicitud de financiamiento de las soluciones habitacionales, según el mecanismo e instructivo que se defina en el Reglamento Particular del Programa y/o en su Manual de Gestión.

Que aprobado el financiamiento a ser destinado a los Entes Ejecutores, se ha determinado la necesidad de suscribir en primer lugar un Convenio Marco y, posteriormente, la suscripción de Convenios Particulares entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT y los mencionados Entes, a fin de llevar adelante los Proyectos propuestos





oportunamente y que fueran aprobados para su financiación.

Que asimismo, resulta necesario aprobar el Reglamento Particular del Programa que se crea por la presente, en el cual se detallarán los organismos ejecutores, las acciones y responsabilidades asignadas a los mismos, los requisitos a cumplimentar por estos para la aprobación de los proyectos y los procedimientos a seguir para el financiamiento, la ejecución y la correspondiente rendición de cuentas.

Que a los fines de garantizar la vigencia de los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, se considera pertinente facultar al Secretario de Hábitat de este Ministerio a fijar los nuevos Montos Máximos Financiados, aplicables a los Convenios y a suscribir con los Entes Ejecutores los Convenios Marco y los Convenios Específicos en el marco del Programa que se crea por la presente.

Que por otra parte, corresponde encomendar al Secretario de Hábitat de esta Cartera de Estado, la confección y aprobación del Manual de Ejecución del Programa que se crea por la presente.

Que la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio ha tomado intervención en función de lo establecido en el artículo 101 del Anexo al Decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 .

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios y su última modificación efectuada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019 y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa Nacional de Construcción de Viviendas denominado “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO” en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 2º: El objeto del “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO” será la construcción de nuevas viviendas en todo el país durante el trienio 2021-2023, mediante el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat y de la vivienda.

ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación del “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO” será la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, quien tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas, y la emisión de los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del PROGRAMA, en el marco de sus competencias.





ARTÍCULO 4º.- Apruébase del Reglamento Particular del “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO” que como Anexo (08454040) integra la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la SECRETARÍA DE HÁBITAT de este Ministerio a fijar los montos máximos financiables para cada uno de los Convenios Marco y Convenios Particulares que se ejecutarán en el marco del “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, como así también a suscribir los mismos, Actas Complementarias y Adendas.

ARTÍCULO 6º.- Encomiéndase a la SECRETARÍA DE HÁBITAT de este Ministerio a confeccionar y aprobar el Manual de Ejecución del “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”.

ARTÍCULO 7º.- Invítase a las Provincias, los Municipios, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Otros Entes a suscribir, con el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, las Actas de Adhesión y los Convenios Marco del “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”.

ARTÍCULO 8º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 9º.- Los fondos que se transfieran a través del “PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO” quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada de acuerdo a lo establecido en el Anexo (IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH) del artículo 1º de la Resolución N° 31 del 18 de junio de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (conforme Resolución N° 100 del 3 de septiembre de 2020 de este Ministerio), el cual deberá incorporarse como ANEXO a los Convenios Específicos que se suscriban con las Provincias, los Municipios, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Otros Entes.

ARTÍCULO 10º.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jorge Horacio Ferraresi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/02/2021 N° 4479/21 v. 02/02/2021

Fecha de publicación 02/02/2021





MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Resolución 95/2021

RESOL-2021-95-APN-MDTYH

Ciudad de Buenos Aires, 26/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-07378820-APN-DGDYD#MDTYH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, y la Resolución N° 16 del 29 de enero de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 16 del 29 de enero de 2021, se creó en el ámbito de esta Cartera de Estado, el Programa Nacional de Construcción de Viviendas denominado "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO".

Que el artículo 3° de la referida Resolución determinó como Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" a la SECRETARIA DE HABITAT de este Ministerio.

Que asimismo, por conducto del artículo 4° de la mencionada Resolución, se aprobó el Reglamento Particular del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", identificado como IF-2021-08454040-APN-SH#MDTYH.

Que resulta necesario adaptar y complementar las disposiciones del Reglamento Particular del Programa, en aspectos referidos a la ampliación de la constitución de la Unidad de Gestión, de modo de hacer su funcionamiento más eficaz en sus tareas operativas y la ampliación y sistematización de las responsabilidades de las Partes Intervinientes.

Que asimismo resulta necesario agregar el componente de financiamiento de mejoramientos habitacionales y adecuar el componente de financiamiento de unidades habitacionales para la emergencia, incorporando el financiamiento de mejoramientos habitacionales de los hogares siniestrados parcialmente, y modificar el Ciclo de los Proyectos y modalidad de las transferencias, estableciendo mecanismos y procedimientos más ágiles que garanticen las transferencias en tiempo útil.

Que por otra parte, resulta pertinente ampliar la modalidad de ejecución de obras por Licitación Pública, estableciendo como modalidad la de Selección del Co-contratante, de modo de posibilitar otras variantes de contratación previstas en la normativa de las jurisdicciones locales.

Que así también resulta conveniente, modificar el sistema de recupero, de modo de garantizar su eficacia, operatividad, y reinversión de los fondos recaudados.



Que resulta necesario incorporar el otorgamiento de anticipo financiero, para los casos de ejecución de obras por la modalidad por Administración de Entes Ejecutores estatales, de modo de garantizar el normal y rápido inicio de las obras y la complementación del sistema de rendición de cuentas para los mencionados casos.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este MINISTERIO ha tomado intervención en función de lo establecido en el artículo 101 del Anexo al Decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el artículo 4º de la Resolución N° 16/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 4º.- Apruébase el Reglamento Particular del “PROGRAMA CASA PROPIA–CONSTRUIR FUTURO” que como Anexo IF-2021-26519620-APN-SH#MDTYH, integra la presente medida”.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jorge Horacio Ferraresi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/03/2021 N° 18653/21 v. 29/03/2021

Fecha de publicación 29/03/2021



NO OBJECCIÓN TÉCNICA

**CASA PROPIA
CONSTRUIR FUTURO
COMPONENTE: VIVIENDA NUEVA**

Ref. Solicitante: Secretaria de Hábitat, Urbanismo y Vivienda - Pcia. Santa Fé.

Denominación del Proyecto:

CC_Santa Fé_ Pérez_65 viv.

Modalidad de Gestión: Selección del Co-contratante.

Provincia: Santa Fé

Municipio / Localidad: Dpto. Rosario/ Pérez.

Plazo de obra: 12 meses.

EX-2021-07798169- -APN-DGDYD#MDTYH

Plazo de Validez: 90 días

Sr. Secretario

Atento a la documentación remitida por el Organismo Solicitante con carácter de Declaración Jurada, respecto del Proyecto de referencia, y conforme al análisis efectuado que consta en el informe elevado por las áreas pertinentes, donde se recomienda otorgar la factibilidad técnica **con observaciones**, - las cuales deberán ser resueltas en los plazos indicados en el informe técnico - a fin de ajustarse a los requerimientos técnicos establecidos en los lineamientos específicos del Programa Casa Propia – Construir Futuro aprobado por Resolución Nro 16/2021 de este Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, se otorga la presente **No Objeción Técnica (NOT)**.

COMPONENTE	PRODUCTOS	CANTIDAD	MONTO SOLICITADO
UNIDAD DE VIVIENDA	Viviendas nuevas	65	\$ 402.641.048,15
TOTAL	%		100 %
		65	\$ 402.641.048,15

REFERENCIA:

Valor UVIs: 101,37 Fecha: 27-01-2022 Cantidad UVIs: 3971994,16

A los efectos de la elaboración de los pliegos de bases y condiciones, el mismo deberá contener los siguientes puntos:

- PRECIO DEL CONTRATO:** El precio total del contrato se establecerá tomando el monto de la adjudicación en pesos y su equivalente a Unidades de Vivienda (UVIs – Ley N°27.271 y 29.397). Dicho precio será determinado en oportunidad de emitirse la No Objeción Financiera (NOF) por parte del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación. A tales fines se tomará el valor de la Unidad de Vivienda que publica el Banco Central de la República Argentina vigente a la fecha del acto de apertura de las ofertas.
- ACTUALIZACIÓN DE PAGOS:** Los pagos a la Contratista se actualizarán conforme el sistema de Unidades de Vivienda, establecido por las leyes N° 27.271 y 27.397.

Nota: A partir de la emisión de la presente, el Ente Ejecutor queda autorizado a iniciar los procesos de selección del Co-Contratante, en caso de corresponder.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

C . C .

SR. SECRETARIO DE HÁBITAT

LIC. SANTIAGO ALEJANDRO MAGGIOTTI

S

/

D



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: NOT - Perez 65 viv Santa Fe - EX-2022-07798169- -APN-DGDYD#MDTYH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

Sr. Secretario de Hábitat
Lic. Santiago Alejandro MAGGIOTTI:

Por la presente se deja constancia que en el marco del Programa CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, la Provincia de Santa Fe ha otorgado los cupos correspondientes y la delegación de la presentación de formularios y documentación de proyectos de acuerdo al siguiente detalle:

Municipalidad de Pérez, 65 viviendas

El **Ente ejecutor** de los proyectos mencionados será la SECRETARÍA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA de la Provincia de Santa Fe.

Sin otro particular.

Santa Fe, 15 de marzo de 2022

SECRETARÍA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA

FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD RESPONSABLE



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

Sr. Secretario de Hábitat
Lic. Santiago Alejandro MAGGIOTTI:

Por la presente se deja constancia que en el marco del Programa CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, como máxima autoridad responsable del Ente Ejecutor, SECRETARÍA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA, designo a la Arq. María Cortopassi como **Responsable Técnico Constructivo** para la siguiente obra:

Municipalidad de Pérez, 65 viviendas

Sin otro particular.

Santa Fe, 15 de marzo de 2022

SECRETARÍA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA

FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD RESPONSABLE